



JOSE ARTIGAS  
UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

64

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

16001999

Montevideo, **25 ABR 2016**

VISTO: la necesidad de reglamentar el artículo 122 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

RESULTANDO: que por el citado artículo se otorga la Compensación por Mayor Responsabilidad para el Personal Superior del Cuerpo de Servicios, Escalafón de Apoyo, Sub-Escalafón Apoyo de Servicios y Combate.-----

CONSIDERANDO: I) que el Decreto 61/013 de 21 de febrero de 2013 modificó el Reglamento del Escalafón de Apoyo aprobado por el Decreto 411/999 de 28 de diciembre de 1999, estableciendo las nuevas misiones que deberá cumplir el Personal Superior del Cuerpo de Servicios Generales, Escalafón de Apoyo, Sub-Escalafón de Apoyo de Servicios y Combate.-----

II) que en consecuencia es necesario otorgar al Personal Superior del Cuerpo de Servicios Generales, Escalafón de Apoyo, Sub-Escalafón de Apoyo de Servicios y Combate, la Compensación por Mayor Responsabilidad establecida por el artículo 122 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

III) que el otorgamiento no implica incremento en las asignaciones presupuestales vigentes en el Inciso.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y a lo informado por el Comando General del Ejército.--

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Otorgar al Personal Superior del Cuerpo de Servicios Generales, Escalafón de Apoyo, Sub-Escalafón de Apoyo de Servicios y Combate, una Compensación por Mayor Responsabilidad acorde a la siguiente distribución:-----

DENOMINACION GRADOS	042.103
TENIENTE CORONEL	4.793,28
MAYOR	4.008,28
CAPITAN	2.520,25
TENIENTE 1ro.	2.245,18
TENIENTE 2do.	1.150,87
ALFEREZ	965,69

ARTICULO 2DO.- Los montos fijados son a valores 2016 y serán ajustados en la misma oportunidad y con los mismos criterios que establezca el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales de la Administración Central. Estarán sujetos a montepío y deberán ser incluidos en el cálculo del 5,3% y la Dedicación Integral (Objetos del Gasto 048.012 y 043.004 respectivamente).-----



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
EXE. POL. A. MIENTAL DEL URUGUAY

ARTICULO 3RO.- La inclusión dispuesta será financiada acorde a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

ARTICULO 4TO.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

DFC

